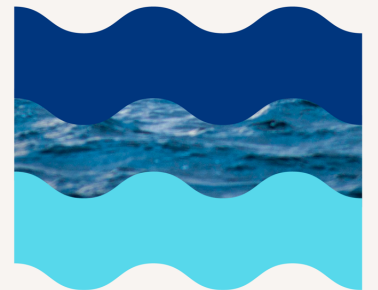


# Royalty a la gran minería del cobre

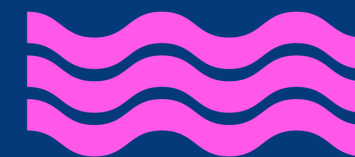


21 de marzo de 2023





# Antecedentes y justificación de un Royalty



## ¿Por qué es usual que los países contemplan royalties a los recursos naturales no renovables?

- La actividad minera genera una renta económica para quien ejerce la actividad –superior al retorno del capital en otras actividades– originada en el hecho de explotar recursos naturales de carácter escaso y no renovables.
- Por esta razón, la actividad minera en el mundo suele estar sujeta a royalties, cuyo propósito es que el país obtenga parte de esa renta económica, más allá de la tributación de carácter general a la que estén afectas todas las empresas.
- En el caso de Chile esto se ve respaldado por la definición constitucional sobre la propiedad estatal de las riquezas del subsuelo.

## Royalty minero en Chile

1. Ley 20.026 de 2005 que crea un Impuesto Específico a la Actividad Minera (IEAM).
  - 5% sobre la rentabilidad operacional (RIOM).
2. Ley 20.469 de 2010 estableció un esquema de tasas progresivo y extendió la vigencia de los contratos de invariabilidad tributaria.
  - Tasas efectivas entre 5% y 14% sobre la rentabilidad operacional.
3. Proyecto de ley aprobado en la Cámara de Diputados y Diputadas en 2021 estableció un Royalty con tasas ad Valorem.
  - Tasas efectivas ad Valorem entre 3% y 34%.

## Impuesto Específico a la Actividad Minera actual

- La base imponible es la Renta Imponible Operacional Minera (RIOM), una medida de rentabilidad operacional, que excluye ingresos y costos financieros como gasto en intereses.
- El IEAM tiene una estructura diferenciada de tasas por nivel de producción y margen operacional minero. Explotadores con producción menor a 12.000 toneladas métricas de cobre fino (TMCF) están exentos.

### Esquema de tasas sobre la RIOM, producción entre 12.000 y 50.000 TMCF

Producción (TMCF)	Tasa marginal (%)	Tasa efectiva (%)
Hasta 12.000	0,0	0,0
12000 - 15.000	0,5	0,1
15.000 - 20.000	1,0	0,3
20.000 - 25.000	1,5	0,6
25.000 - 30.000	2,0	0,8
30.000 - 35.000	2,5	1,0
35.000 - 40.000	3,0	1,3
40.000 - 50.000	4,5	1,9

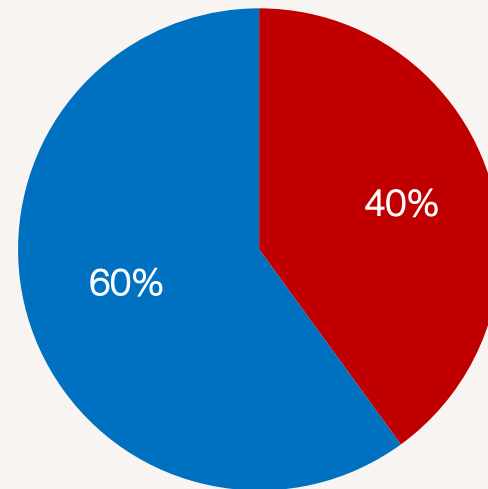
### Esquema de tasas sobre la RIOM, producción mayor a 50.000 TMCF

Margen Operacional Minero (MOM)	Tasa marginal (%)	Tasa efectiva (%)
Hasta 35%	5,0	5
35% - 40%	8,0	5,4
40% - 45%	10,5	5,9
45% - 50%	13,0	6,7
50% - 55%	15,5	7,5
55% - 60%	18,0	8,3
60% - 65%	21,0	9,3
65% - 70%	24,0	10,4
70% - 75%	27,5	11,5
75% - 80%	31,0	12,7
80% - 85%	34,5	14,0
Mayor a 85%	14,0	14,0

Este esquema ha generado una distribución poco equitativa de la renta minera entre el Estado y los privados.

Distribución de la renta económica que se genera en la operación de la gran minería privada, 2000 – 2019

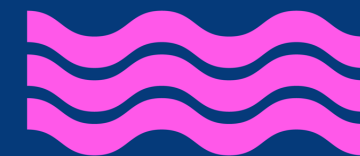
(%)



■ Estado ■ Privados



# Royalty aprobado por la Comisión de Minería



## Elementos centrales del Royalty aprobado por la Comisión de Minería

1. Se derogan los artículos 64 bis y 64 ter de la Ley de Impuesto a la Renta, que son los que establecen el actual Impuesto Específico a la Actividad Minera (IEAM). Así, la tributación de la minería pasa a estar regulada por un cuerpo legal propio.
2. Los explotadores mineros cuyas ventas provengan en menos de un 50% de cobre, o cuya producción sea menor al equivalente a 50.000 TMCF, estarán sujetos al mismo tratamiento tributario que el actual.
3. Los explotadores cuyas ventas provengan en más de un 50% de cobre, y con una producción mayor a 50.000 TMCF al año, enfrentarán un nuevo esquema de tasas.
  - Un componente *ad valorem* de 1% sobre sus ventas anuales de cobre.
  - Un componente sobre el margen minero con tasas entre 8% y 26% dependiendo del margen operacional minero.
4. Se crean tres fondos de beneficio comunal y regional, estableciendo por ley aportes anuales por 450 millones de dólares

Componente	Destino	Aporte fiscal
Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo	Presupuestos de inversión de los Gobiernos regionales	US\$ 225 millones
Fondo Comunas Mineras	Comunas que posean faenas de explotadores mineros sujetos al Royalty	US\$ 55 millones
Fondo de Apoyo para la Equidad Territorial	Comunas más dependientes al Fondo Común Municipal	US\$ 170 millones
<b>Total</b>		<b>US\$450 millones</b>



# La discusión en la Comisión de Minería permitió ajustar el proyecto en varias dimensiones

## 1. Cambios al componente ad-Valorem

- i. Se unificó su estructura, eliminando la distinción entre explotadores con producción mayor y menor a 200.000 toneladas métricas de cobre fino (TMCF) al año.
- ii. La tasa se redujo se redujo a 1%. Anteriormente, la tasa era de hasta 4%.
- iii. Se incorporó una cláusula que establece que si el margen operacional al es negativo, el explotador se exime del pago del componente ad-Valorem.

## 2. Cambios al componente sobre el margen

- i. Las tasas del componente sobre el margen serán en función del margen operacional y no del precio del cobre, como se establecía originalmente.
- ii. La tasa máxima se reduce a 26%. Originalmente era de 32%.
- iii. Se ajusta la base imponible. Se incorpora la deducción como gasto de la depreciación a la Renta Imponible Operacional Minera Ajustada (RIOMA).

## 3. Cambios al uso de los recursos del Royalty

- i. Se ampliaron significativamente los recursos para los gobiernos subnacionales comprometidos por ley, desde 300 a 450 millones de dólares.
- ii. Se crearon dos fondos de beneficio comunal que no estaban contemplados en las indicaciones originales del Ejecutivo: el Fondo de Comunas Mineras, y el Fondo de Apoyo para la Equidad Territorial.

## Componente ad valorem

- Las reglas del componente ad-Valorem son las siguientes:
  - i. El explotador minero que venda anualmente una cantidad igual o menor al equivalente de 50.000 toneladas métricas de cobre fino estará exento de este componente;
  - ii. El explotador minero que venda anualmente más del equivalente de 50.000 toneladas métricas de cobre fino quedará sujeto a una tasa fija de un 1%.
  - iii. En el caso que el margen operacional sea negativo, el explotador quedará exento del componente ad valorem. Asimismo, si por la aplicación del componente ad valorem el margen operacional se transforma en negativo, la tasa se reducirá hasta el punto en que el margen operacional sea cero.

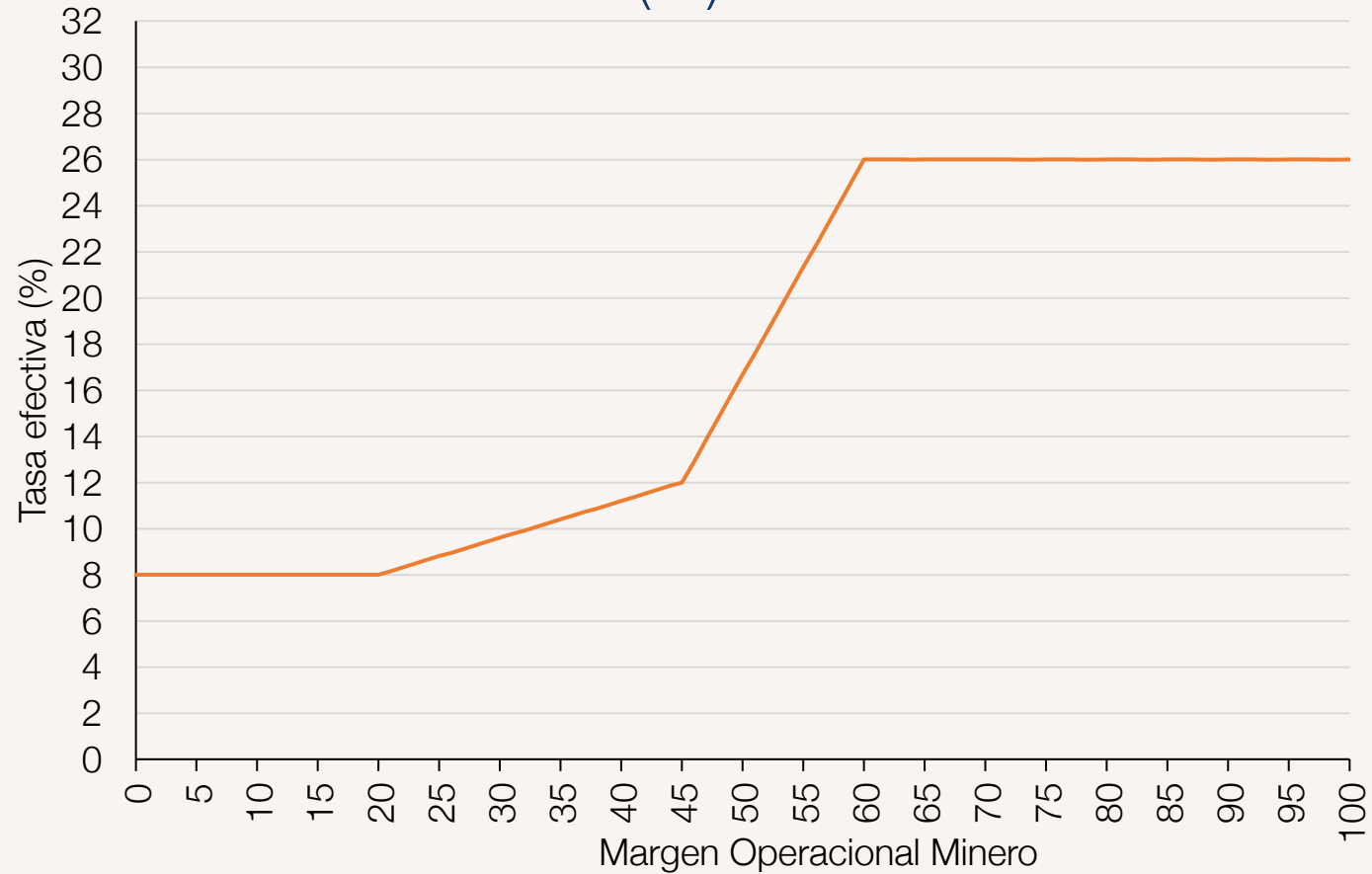
## Componente sobre el margen minero

Se establece el siguiente esquema de tasas a la Renta Imponible Operacional Minera Ajustada (RIOMA) en función del MOM:

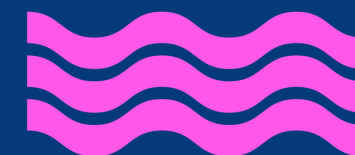
$$T_E^A(\text{MOM}) = \begin{cases} 8,0, & \text{si } \text{MOM} \leq 20 \\ 8,0 + \frac{12,0 - 8,0}{45 - 20} \cdot (\text{MOM} - 20), & \text{si } 20 < \text{MOM} \leq 45 \\ 12,0 + \frac{26,0 - 12,0}{60 - 45} \cdot (\text{MOM} - 45), & \text{si } 45 < \text{MOM} \leq 60 \\ 26,0, & \text{si } 60 < \text{MOM} \end{cases}$$

Donde para este caso,  $\text{MOM} = \frac{\text{RIOMA}}{\text{Ingresos Operacionales}}$

# Tasa efectiva del componente sobre el margen en función del Margen Operacional Minero (%)



# Evaluación de la propuesta, utilizando información de la industria en Chile



## Metodología de las estimaciones

Las estimaciones de recaudación, rentabilidades sobre patrimonio, carga tributaria y renta económica del Ministerio de Hacienda se realizan tomando en cuenta la situación de la industria minera en Chile. Para eso, se utiliza información pública de distintas fuentes:

- Costos, ingresos, patrimonio y pago de impuestos de explotadores mineros, en base a sus estados financieros.
- Producción, en base a información de COCHILCO.
- La recaudación adicional se estima comparando la recaudación total bajo el diseño propuesto (Royalty, impuesto de primera categoría e impuesto adicional) con la recaudación total bajo el esquema actual (impuesto específico al a minería, impuesto de primera categoría e impuesto adicional).
- Todos los valores nominales se ajustan y llevan a precios reales utilizando el Índice de Precios al productor (IPP) de Estados Unidos.
- Parámetro de costo de oportunidad del capital (*weighted average cost of capital, WACC*) y simulación de carga tributaria en Perú sigue supuestos de tributación en Jorratt (2021).
- Trayectorias de precios se simulan utilizando datos históricos de variabilidad de precios del cobre, y asumiendo un promedio igual al precio de referencia del cobre (US\$3,74).
- Se asume una política de distribución del 50% de los dividendos, consistente con las decisiones históricas de las compañías.

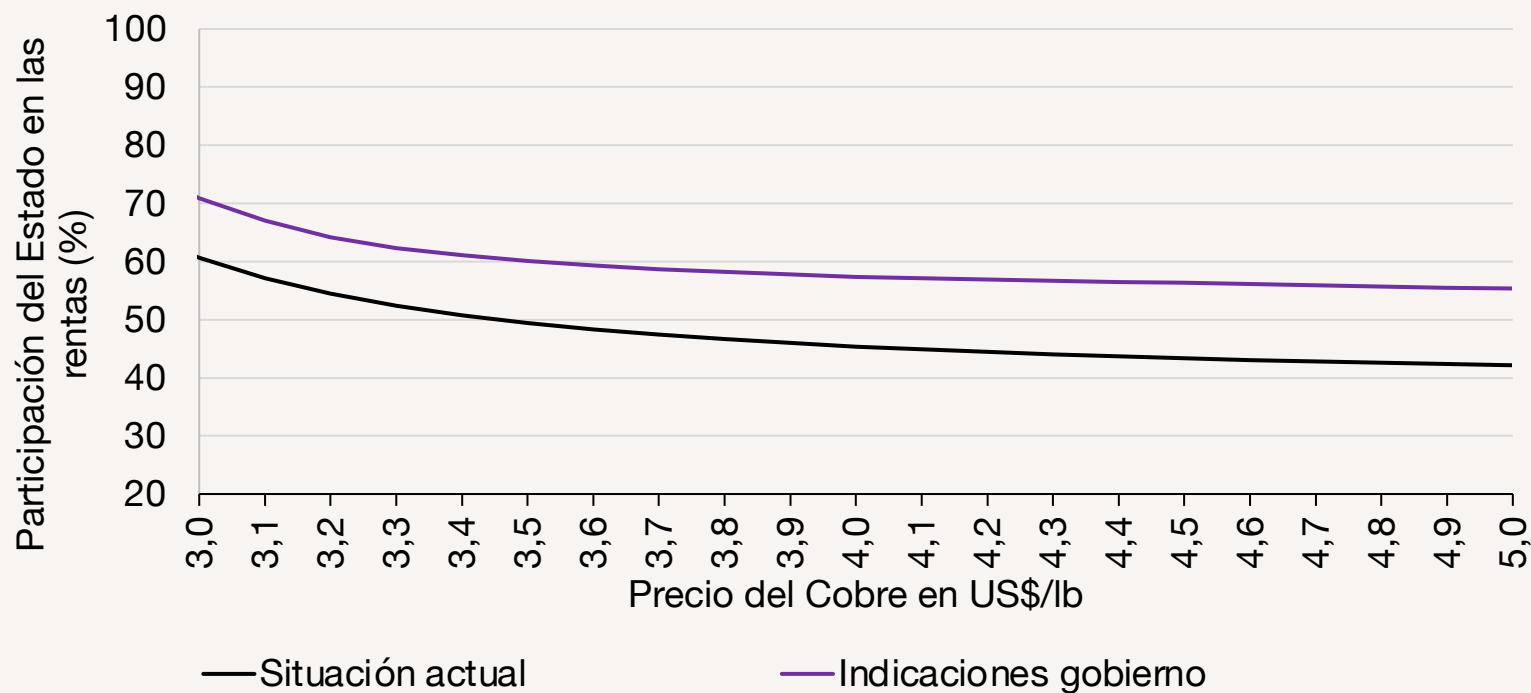
## Estimación de la mayor recaudación por la tributación de la gran minería (% del PIB)

- Se proyecta un aumento en recaudación de **0,46% del PIB** por efecto del cambio en la estructura del Royalty.
- Asimismo, se espera una mayor recaudación de **0,15% del PIB** por mayor producción y costos.

	2023	2024	2025	2026	En régimen
Mayor recaudación por cambio en tributación (Royalty)	0,00	0,08	0,42	0,42	0,46
Mayor recaudación por aumento de la producción	0,12	0,15	0,22	0,22	0,22
Menor recaudación por aumento de costos	-0,09	-0,08	-0,07	-0,07	-0,07
<b>Mayor recaudación, tributación de la gran minería privada</b>	<b>0,03</b>	<b>0,15</b>	<b>0,57</b>	<b>0,57</b>	<b>0,61</b>

# Crece la participación del Estado en las rentas del cobre

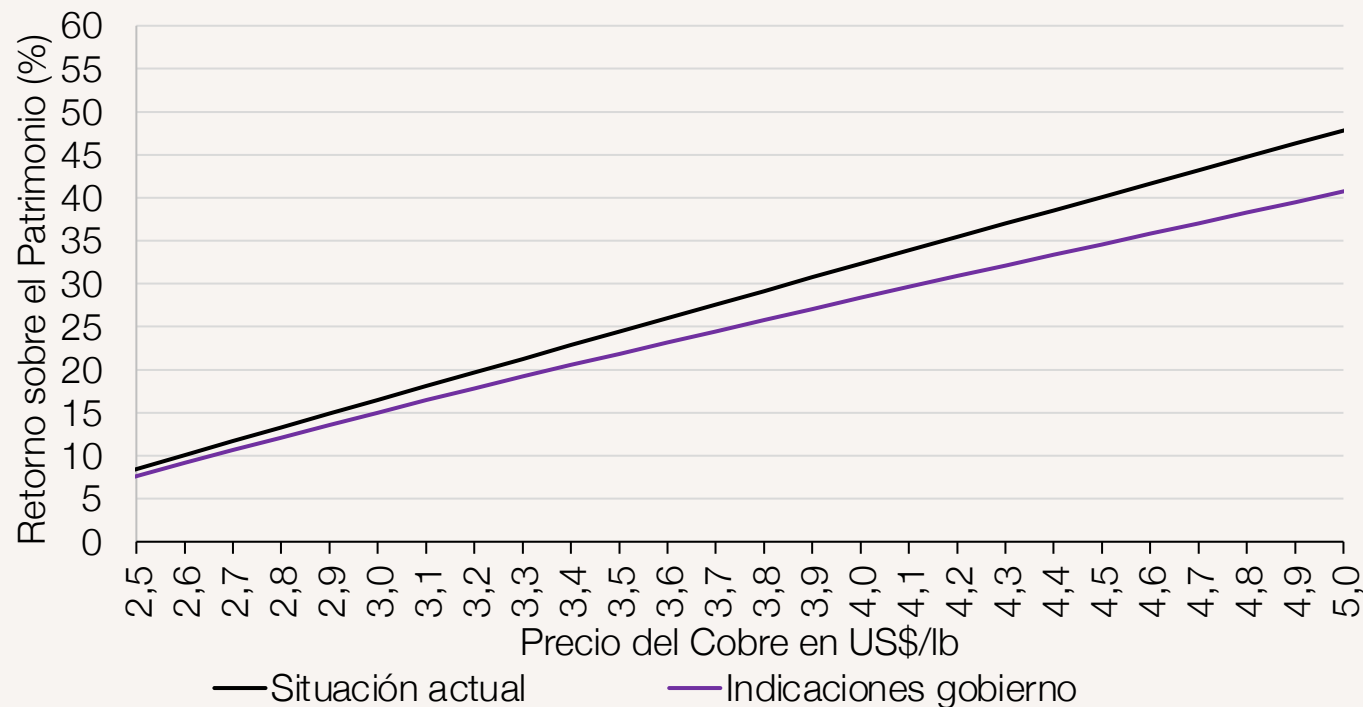
Participación del Estado en las rentas del cobre generadas en la gran minería privada (%)





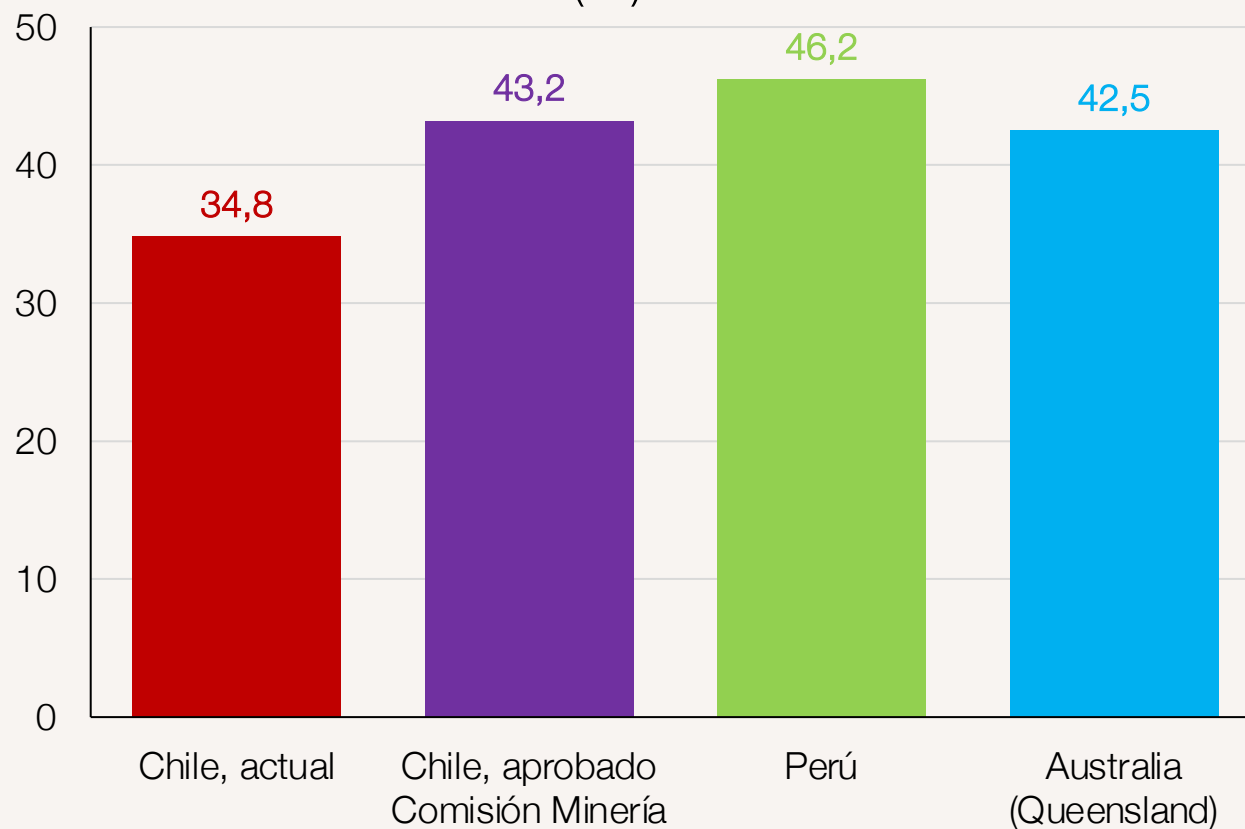
Al mismo tiempo, las compañías privadas obtienen una rentabilidad del capital adecuada, que preserva los incentivos a invertir

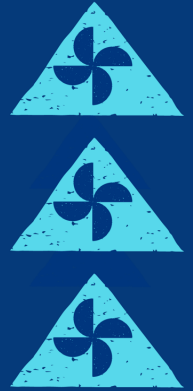
### Retorno sobre patrimonio (ROE) promedio industria (%)



Además, la carga tributaria se mantiene en niveles comparables a las de otros países productores de cobre

Carga tributaria a un precio de US\$3,74 la libra  
(%)





# Evaluación de la propuesta, utilizando un yacimiento minero modelo



# Evaluación de la carga tributaria bajo la metodología de Jorrat (2021)

- Una manera alternativa de evaluar la propuesta es utilizando un proyecto minero modelo. Para ello, se utiliza como base el modelo de Michel Jorrat utilizado para los cálculos del artículo “Renta económica, régimen tributario y transparencia fiscal en la minería del cobre en Chile y el Perú”, publicado por CEPAL (2021).
- El único cambio que se la hace a los supuestos del modelo es el supuesto sobre distribución de dividendos. Se asume que cada año se reparten el 50% de los dividendos (el autor asumía que no había repartición de dividendos hasta el final del ciclo de vida del proyecto), lo que aumenta las estimaciones de carga tributaria respecto al modelo original.

## Supuestos proyecto de explotación de una mina de cobre

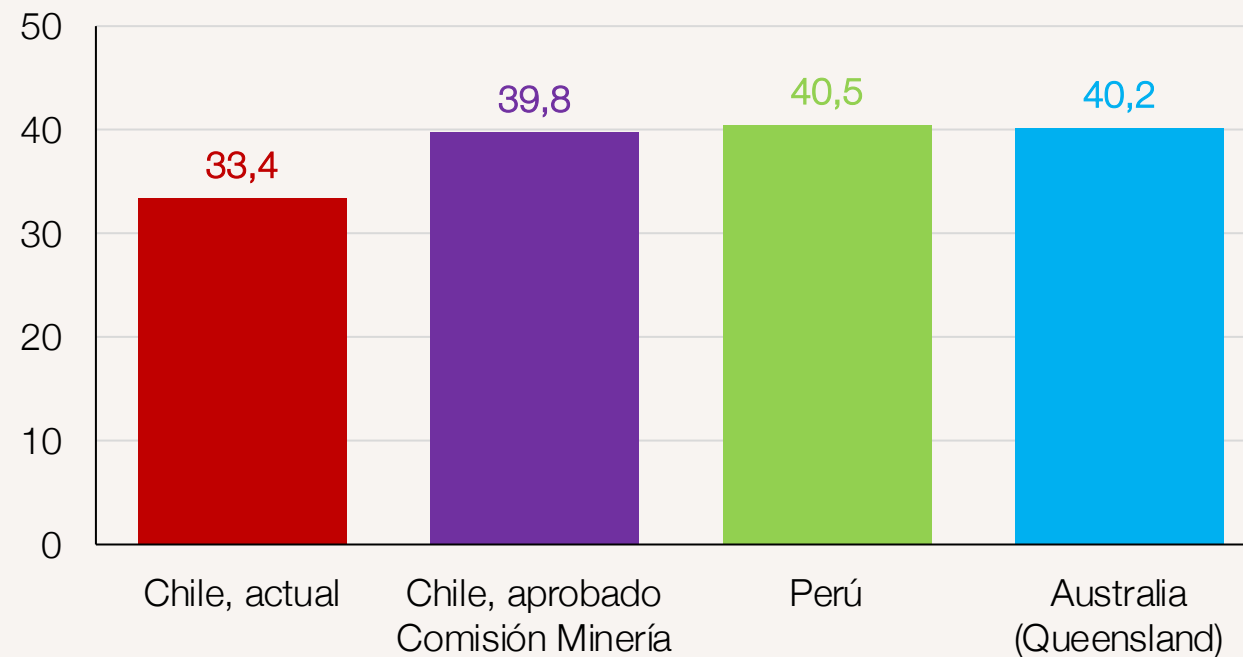
---

Período de inversión	3 años
Vida útil de la mina	25 años
Tasa de descuento	8%
Inversión inicial	US\$1.500 millones
Inversión en mantención	US\$30 millones al año
Capital de trabajo	US\$150 millones
Gastos de exploración	US\$25 millones
Gastos preoperacionales	US\$50 millones
Producción anual	125.000 TM de cobre fino
Costos operacionales antes de depreciar	US\$1,60 la libra
Política de dividendos	Se retira el 50%

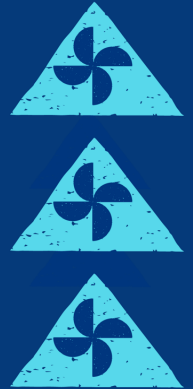
---

Bajo esta metodología, también se obtiene como conclusión que la carga tributaria en Chile estará en línea con la carga tributaria en otras jurisdicciones

Carga tributaria a US\$ 3,74 la libra  
(%)



# Destino de los recursos



## Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo

- Se crea por ley el Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo con un aporte anual de 225 millones de dólares (275.000 UTA).
- A beneficio de los presupuestos de inversión de los Gobiernos Regionales.
- Su distribución será según los criterios del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR).

## Fondo de Apoyo para la Equidad Territorial

Componente a favor de las comunas más vulnerables, presentan una mayor dependencia al Fondo Común Municipal (FCM).

- Este aporte totalizará US\$ 170 millones (2.500.000 UTM).
- Se supone que las comunas beneficiarias serían aquellas con una dependencia de más del 50% al FCM y que se ubiquen debajo del percentil 80 de ingresos propios.

### Distribución de recursos del Fondo de Apoyo para la Equidad Territorial

Indicador	Cantidad
Cantidad de comunas	302 de 346 (89%)
Población beneficiada	10.493.292
Asignación promedio por comuna (millones \$)	506
Aumento ingresos propios permanentes promedio (%)	45,1%
Aumento per cápita promedio (\$)	42.886

Fuente: elaboración propia en base a indicadores FCM 2022



## Fondos de Comunas Mineras

Se crea un fondo para **compensar las externalidades negativas en las comunas mineras**.

- Se destinarán US\$ 55 millones (800.000 UTM) a favor de aquellas comunas pertenecientes a regiones mineras, que mantengan dentro de sus territorios faenas relacionadas directamente con la actividad minera, como yacimientos, fundiciones y refinerías, relaves, puertos, etc.
- 29 comunas de las regiones de Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso y O'Higgins serán beneficiadas.

### Distribución de recursos del Fondo de Comunas Mineras

Indicador	Cantidad
Cantidad de comunas	29 de 346 (8%)
Población beneficiada	2.034.867
Asignación promedio (millones \$)	1.657
Aumento presupuestario promedio (%)	41,2%
Aumento per cápita promedio (\$)	72.483

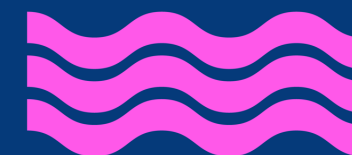
Fuente: elaboración propia en base a indicadores FCM 2022

Mediante estos tres fondos, todas las regiones del país obtendrán aumentos muy significativos de recursos a través de sus municipios y gobiernos regionales

Resumen: destino de los recursos del Royalty por región  
(millones \$)

Región	Fondo para la Productividad y el Desarrollo	Fondo de Apoyo para la Equidad Territorial	Fondo de Comunas Mineras	Total
Arica y Parinacota	5.516	2.192	0	7.708
Tarapacá	6.844	3.114	3.599	13.558
Antofagasta	9.616	1.772	11.452	22.840
Atacama	8.499	2.359	10.801	21.658
Coquimbo	12.128	5.527	13.205	30.859
Valparaíso	11.811	14.595	7.724	34.130
Metropolitana	23.377	37.592	0	60.969
O'Higgins	11.800	10.804	1.300	23.904
Maule	16.294	12.943	0	29.237
BioBío	17.378	15.879	0	33.257
Ñuble	10.960	9.032	0	19.992
La Araucanía	20.163	15.372	0	35.535
Los Lagos	14.509	8.605	0	23.114
Los Ríos	8.600	4.434	0	13.034
Aysén	8.080	2.425	0	10.505
Magallanes	8.375	1.934	0	10.309
<b>Total</b>	<b>193.948</b>	<b>148.580</b>	<b>48.082</b>	<b>390.609</b>

# Posibles modificaciones adicionales



## Posibles modificaciones adicionales

Luego de la aprobación en la Comisión de Minería del Senado, han surgido algunos temas adicionales, los que no alteran lo legislado por dicha Comisión. El Ejecutivo está disponible a evaluarlos en esta etapa legislativa:

- Reponer los gastos de puesta en marcha como un costo para el cálculo de la Renta Imponible Operacional Minera Ajustada.
- Establecer un límite a la carga tributaria potencial, tomando en cuenta tanto el Royalty como el impuesto a la renta que enfrentan las compañías.